

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



4 de Mayo de 2017

Nº 83

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Información pública de solicitud de una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Muriel de Zapardiel (Valladolid)..... 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

- Bases convocatoria subvención para apoyar la celebración de certámenes de teatro en municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes 6
- Convocatoria de subvenciones para la puesta en valor de recintos amurallados en municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Ávila incluidas en el inventario de bienes de interés cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de conjunto histórico..... 8
- Bases de convocatoria de ayudas a deportistas de la provincia de Ávila 2017 10
- Bases de convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para obras de mejora de centros escolares..... 12
- Bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes para el fomento de la calva 14

TURISMO

- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia (menores de 20.000 habitantes) para la apertura de oficinas y puntos de información turística 16
- Bases de la convocatoria para la concesión de los premios a los establecimientos de alojamiento turístico rural situados en municipios de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), a la mejor posada u hotel rural y a la mejor casa rural de la provincia de Ávila..... 18

- Bases de la convocatoria para la concesión de un premio a ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), a la mejor imagen turística 20
- Bases de la convocatoria para la concesión de un premio a agentes del sector turístico, situados en municipios de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes, a la mejor iniciativa turística colectiva 21

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del reglamento general del Órgano Consultivo de Juventud PROPON-T 23

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Corrección error en bases del proceso selectivo y el temario publicado 29

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares y apertura de nuevo plazo de presentación de ofertas en el procedimiento para la adjudicación de la explotación del bar de las piscinas municipales 30

AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ

- Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa del suministro domiciliario de agua potable..... 32
- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2017 33

AYUNTAMIENTO DE CEPEDA DE LA MORA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2017 35

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2017 37

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

- Aprobación inicial presupuesto general 2017 39

PARTICULAR

CEDER VALLE DEL TIÉTAR

- Convocatoria concesión de ayudas LEADER de carácter no productivo del Grupo de Acción Local dentro del desarrollo rural Valle del Tiétar 40



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.054/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

D. José Luis Rueda Callejo (12363150Y), en representación de la COMUNIDAD DE REGANTES RUEDA CALLEJO (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizado a favor de D. Pedro Rueda Herranz, en el término municipal de Muriel de Zapardiel (Valladolid), expediente de referencia CP-21218-VA, pretendiendo además fusionar en la misma concesión los aprovechamientos ya autorizados de referencias CP-20794-AV, PCVA100014, PCVA100026, PRVA100007, PRVA100011, PRAV070005 y PRAV208002.

Se realizará así la correspondiente transferencia de titularidad a favor de los solicitantes, manteniendo las mismas tomas y se modificará la superficie de riego, pasando de 138,34 ha a 141,93 ha rotándolas en un perímetro de 251,68 ha y manteniendo el volumen total autorizado (830.047 m³).

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 8 puntos de toma con las siguientes características:

Nº	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO (Tm)	DIÁMETRO (mm)
1	Sondeo (PRAV070005)	240	350	550
2	Sondeo (CP-200794-AV)	250	350	500
3	Sondeo (PRAV208002)	150	500	300
4	Sondeo(PCVA100014)	160	350	550
5	Sondeo (PRVA100011)	150	300	500
6	Sondeo (CP-21218-VA)	200	350	550
7	Sondeo (PCVA100026)	150	350	550
8	Sondeo (PRVA100007)	110	300	500

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

Nº	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	TERMINO	PROVINCIA
1	1	113	ROMAZAL	Donvidas	
2	5	296	TIRITONA	San Esteban de Zapardiel	Ávila
3	8	291	LAS BODEGAS		
4	1	10003	GANSINO	Muriel de Zapardiel	Valladolid
5	6	10003	CUESTAS		
6	6	20003	CUESTAS		
7	8	43	ALTO DE LA LA ERMITA		
8	9	34	CARRERAS		

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 141,93 ha, (en rotación en un perímetro de 251,68 ha), repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLIGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
113	1	Donvidas	Ávila	251,68 ha
10003	1	Muriel de Zapardiel	Valladolid	
20003	1			
296	5	San Esteban de Zapardiel	Ávila	
5	6			
9	6			
19	6			
20	6	Muriel de Zapardiel	Valladolid	
10003	6			
20003	6			
43	8			
291	8	San Esteban de Zapardiel	Ávila	
34	9	Muriel de Zapardiel	Valladolid	

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 80,05 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 830.047 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

Nº	TIPO	POTENCIA (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	80
2	Grupo electrobomba sumergible	80
3	Grupo electrobomba sumergible	65
4	Grupo electrobomba sumergible	80
5	Grupo electrobomba sumergible	80
6	Grupo electrobomba sumergible	80

Nº	TIPO	POTENCIA (CV)
7	Grupo electrobomba sumergible	80
8	Grupo electrobomba sumergible	65

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Muriel de Zapardiel (Valladolid), del Ayuntamiento de Donvidas (Ávila) y del Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Muriel de Zapardiel (Valladolid), en el Ayuntamiento de Donvidas (Ávila), en el Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/ CP-2164/2016-VA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 15 de marzo de 2017

El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.158/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

A N U N C I O

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CON-CURRENCIA COMPETITIVA PARA APOYAR LA CELEBRACIÓN DE “CERTÁMENES DE TEATRO” EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES

TextoES: BDNS(Identif.):344085

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 03 de abril de 2017 se convocan subvenciones para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para apoyar la celebración de “certámenes de teatro”, 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila y Entidades Locales Menores, con población inferior a 20.000 habitantes, para apoyar, promocionar y financiar la realización de Certámenes de Teatro con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuación: La Diputación subvencionará actuaciones para apoyar, promocionar y financiar la realización de certámenes de teatro, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Los certámenes de teatro, objeto de la subvención, deberán incluir la participación de al menos seis representaciones de distintos grupos.

Cuantía: 5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 334/46201 del presupuesto ordinario del 2017.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, a 12 de abril de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.161/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN VALOR DE RECINTOS AMURALLADOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA INCLUIDAS EN EL INVENTARIO DE BB.I.C. DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CON LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO

TextoES: BDNS(Identif.): 344140

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 03 de abril de 2017 se convocan subvenciones para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la puesta en valor de recintos amurallados en localidades incluidas en el inventario de bienes de interés cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de conjunto histórico.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que lo soliciten, incluidos en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de "Conjunto Histórico que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, incluidos en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de "Conjunto Histórico" con destino a actuaciones que se vayan a realizar de reparación, conservación, mantenimiento, restauración, rehabilitación y puesta en valor de recintos amurallados, así como la adquisición de parcelas o edificaciones por las que discurren los recintos amurallados con la finalidad de garantizar su puesta en valor e integridad, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 20 de noviembre de 2017.

Actuación: La Diputación subvencionará actuaciones que se vayan a realizar de reparación, conservación, mantenimiento, restauración, rehabilitación y puesta en valor de recintos amurallados, así como la adquisición de parcelas o edificaciones por las que discurren los recintos amurallados con la finalidad de garantizar su puesta en valor e integridad, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Cuantía: 50.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 326/76200 del presupuesto ordinario del 2017.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de noventa días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, a 6 de abril de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.163/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

A N U N C I O

BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2017

TextoES: BDNS(Identif.):344159

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 03 de abril de 2017 se convocan subvenciones destinadas a deportistas de la provincia de Ávila.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Beneficiarios: Podrán acceder a estas ayudas los deportistas que practiquen, en competición oficial y hasta la categoría absoluta, alguna modalidad deportiva, individual o por equipos, que esté incluida entre los Deportes Olímpicos y Paralímpicos, en categoría masculina y femenina, y que cumplan los siguientes requisitos:

Haber nacido en el año 2004 o con anterioridad al mismo.

Tener nacionalidad española y estar empadronado en algún municipio de la provincia de Ávila, de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor en el momento de la presentación de la solicitud.

Haber participado en alguna competición deportiva de carácter oficial durante los años 2015 y 2016 o en competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2015 y 2016, en la última convocatoria, previa a 2015.

No tener vigente ninguna sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, ni ninguna sanción firme por dopaje, ni ninguna sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje. En el supuesto de que los expedientes sancionadores o los procedimientos judiciales estén todavía en tramitación o la resolución sancionadora o sentencia condenatoria no sea firme, el deportista puede presentar la solicitud de ayuda, pero la concesión, si procede, queda suspendida hasta que estos procedimientos se resuelvan definitivamente.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto convocar unas ayudas, destinadas a mejorar los medios de entrenamiento, el acceso a las competiciones durante el año 2017

y a sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva, a deportistas de la provincia de Ávila que hayan destacado por su participación y éxitos deportivos en competiciones oficiales, en el ámbito internacional, nacional, regional y provincial durante los años 2015 y 2016, o en competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2015 y 2016, en la última convocatoria, previa a 2015, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La concesión de estas ayudas económicas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre la persona beneficiaria y la Diputación de Ávila.

Actuación: La Diputación subvencionará ayudas, destinadas a mejorar los medios de entrenamiento, el acceso a las competiciones durante el año 2017 y a sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva, a deportistas de la provincia de Ávila

Cuantía: 25.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 341/48001 del presupuesto ordinario del 2017.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, a 12 de abril de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.166/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA OBRAS DE MEJORA DE CENTROS ESCOLARES

TextoES: BDNS(Identif.):344185

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 03 de abril de 2017 se convocan subvenciones para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para incentivar "obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2017/2018".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Beneficiarios: Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila que lo soliciten, que sean titulares de inmuebles donde se ubiquen centros de educación infantil y primaria (encontrándose en el momento de realizar la solicitud, destinados a tal fin).

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y a Entidades Locales Menores para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia.

Actuación: La Diputación subvencionará obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Cuantía: 240.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 323/76200 del presupuesto ordinario del 2017.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, a 6 de abril de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.168/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

A N U N C I O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA EL FOMENTO DE “LA CALVA”

TextoES: BDNS(Identif.): 344194

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 03 de abril de 2017 se convocan subvenciones para los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para el fomento de la Calva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Beneficiarios: Ayuntamientos de Ávila y Entidades Locales Menores de la provincia, con una población de menos de 20.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Ávila y Entidades Locales Menores de la provincia, con una población de menos de 20.000 habitantes, para la construcción o mejora de instalaciones para la práctica del deporte de “La Calva” en localidades que cuenten con Asociaciones Culturales o Deportivas inscritas en el “Registro de Asociaciones de Castilla y León” entre cuyas actividades desarrolladas se encuentren aquellas de promoción de los deportes autóctonos, destinado a instalaciones municipales no siendo subvencionables los gastos relativos a inversión.

Actuación: La Diputación subvencionará obras construcción o mejora de instalaciones para la práctica del deporte de “La Calva” en localidades que cuenten con Asociaciones Culturales o Deportivas inscritas en el “Registro de Asociaciones de Castilla y León” entre cuyas actividades desarrolladas se encuentren aquellas de promoción de los deportes autóctonos, destinado a instalaciones municipales no siendo subvencionables los gastos relativos a inversión.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Cuantía: 6.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 341/462015 del presupuesto ordinario del 2017.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, a 12 de abril de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.167/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TURISMO

A N U N C I O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA

TextoES: BDNS(Identif.): 344192

Por acuerdo de Junta de gobierno de fecha 20 de marzo de 2017 se convocan subvenciones para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que realicen iniciativas encaminadas a la promoción de los recursos turísticos dentro de sus ámbitos de competencia mediante la apertura de oficinas y puntos de información.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

- Apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila.

Actuación: Subvenciones destinadas a promocionar el Turismo de la provincia.

Cuantía: El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2017, partida 432 46211 que ascenderá a setenta y cinco mil euros (75.000 €)

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia"

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, a 30 de marzo de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.181/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TURISMO

A N U N C I O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL SITUADOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES, A LA MEJOR POSADA U HOTEL RURAL, Y A LA MEJOR CASA RURAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

TextoES: BDNS(Identif.):344392

Por acuerdo de Junta de gobierno de fecha 20 de marzo de 2017 se convocan para la concesión de premios de Turismo 2017 al “Mejor Alojamiento Rural: Casa Rural y Mejor Hotel o Posada Rural”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Beneficiarios: Podrán optar a estos premios los titulares de los de establecimientos de alojamiento turístico rural situados en municipios de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos, en la categoría de “Mejor alojamiento rural: Casa Rural y Mejor Hotel o Posada Rural”

Objeto: La Diputación de Ávila ha creado estos premios como una iniciativa para reconocer el esfuerzo de los empresarios avilenses del sector turístico por poner en valor las iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia, en este caso el premio se divide en dos categorías:

Premio a la mejor Posada u Hotel Rural (4.000 €)

Premio a la mejor Casa rural (2.000 €)

Actuación: Subvenciones destinadas a promocionar el Turismo de la provincia.

Cuantía: El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2017, partida 432 22603 que ascenderá a seis mil euros (€)

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de la Provincia”

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, a 4 de abril de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.182/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TURISMO

A N U N C I O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UN PREMIO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), A LA MEJOR IMAGEN TURÍSTICA.

TextoES: BDNS(Identif.):344396

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2017 se convoca para la concesión de un premio de Turismo 2017 al municipio con "Mejor Imagen Turística".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Beneficiarios: Podrán optar a estos premios los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos, en la categoría de "Mejor imagen Turística"

Objeto: La Diputación de Ávila ha creado estos premios como una iniciativa para reconocer el esfuerzo de los Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes) por poner en valor las iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia, tales como:

- Embellecimiento del municipio, a través de obras de mejora en su arquitectura que respeten la estética tradicional de la localidad.
- Actuaciones de mejora en la imagen turística del municipio.

Actuación: Premio destinado a promocionar el Turismo de la provincia.

Cuantía: El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2017, partida 432 22603 que ascenderá a seis mil euros (6.000 €)

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia"

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, a 4 de abril de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.183/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TURISMO

A N U N C I O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UN PREMIO A AGENTES DEL SECTOR TURÍSTICO, SITUADOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES, A LA MEJOR INICIATIVA TURÍSTICA COLECTIVA.

TextoES: BDNS(Identif.):344403

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2017 se convoca para la concesión de un premio de Turismo 2017 a la “Mejor Iniciativa Turística Colectiva”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Beneficiarios: Podrán optar a estos premios,

Las Asociaciones de turismo, Agrupaciones de empresarios del sector y Centros de iniciativas turísticas de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos, en la categoría de “Mejor Iniciativa Turística Colectiva”.

Objeto: La Diputación de Ávila ha creado estos premios como una iniciativa para reconocer el esfuerzo de los diferentes agentes turísticos de la provincia de Ávila para promocionar los recursos turísticos abulenses, así como para poner en valor y desarrollar iniciativas turísticas colectivas que potencien el sector en diferentes municipios o zonas turísticas diferenciadas dentro de sus ámbitos de competencia, tales como:

- Favorecer el interés turístico por el patrimonio histórico y cultural de una o varias zonas de la provincia de Ávila.
- Difundir y potenciar actividades turísticas en las que participen varios colectivos de la zona.
- Contribuir en la difusión y promoción de los recursos turísticos de la zona o zonas en las que dichos agentes actúen.

Actuación: Premios destinados a promocionar el Turismo de la provincia.

Cuantía: El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2017, partida 432 22603 que ascenderá a doce mil euros (12.000 €)

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de la Provincia”

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, a 4 de abril de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.178/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 24 de febrero del año en curso, mediante el que se dispuso la creación de un órgano consultivo en materia de Juventud con la denominación PROPON-T, y la aprobación inicial del Reglamento regulador de su organización y funcionamiento, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 45, de 7 de marzo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y el Reglamento citado, cuyo tenor se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DEL ORGANO CONSULTIVO DE JUVENTUD- “PROPON-T”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al objeto de establecer una política integral de promoción juvenil, se considera fundamental el papel a desarrollar por la Administración Local, al constituir el eslabón de la Administración más próximo a los ciudadanos, conociendo de este modo, de un modo óptimo, las demandas, necesidades y recursos de la población municipal.

La Constitución Española proclama en su artículo 48, que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural; y en su artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

Existen otros instrumentos legales que atribuyen competencia a los municipios en la realización de actividades en materia de juventud, como la Ley 1/1998 de régimen local de CyL que en su artículo 20 establece: “municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en materia de acción social y servicios sociales; protección de la infancia, atención a la juventud ...”, la Ley 3/2006 de creación del Instituto de la Juventud de Castilla y León, la Ley 11/2002 de 10 de julio, de juventud de CyL, los decretos 117/2003 y 118/2003 o sus órdenes de desarrollo, al igual que los Planes Generales de Juventud de la Comunidad de Castilla y León.

El Ayuntamiento de Ávila, para hacer efectiva dicha política de juventud, ha creado los distintos Planes Municipales de Juventud, estando vigente en la actualidad el III Plan Municipal de Juventud- 2.015-2.109, que establece entre sus principios rectores la Participación Juvenil- buscando aglutinar el conjunto de acciones o iniciativas que pretendan impulsar la implicación y la participación en el desarrollo de la sociedad y facilitarles herramientas para que puedan ser gestores de su propia ciudadanía.

Entre sus objetivos cuenta con el de potenciar y desarrollar la participación juvenil estimulando la colaboración y la implicación de todos los jóvenes, promoviendo mecanismos de intercambio de acciones y experiencias que favorezcan la participación social de los jóvenes abulenses.

Establece dentro de las acciones encuadradas en su Área de Colaboración, la necesidad de crear un órgano de participación a través de reuniones de carácter trimestral, formado por entidades públicas y privadas, asociaciones y colectivos de promoción juvenil, implementando mecanismos de intercambio de acciones y experiencias que favorezcan la participación social de los jóvenes abulenses.

Y en cumplimiento de lo estipulado en el mencionado Plan Municipal de Juventud, se crea y regula este órgano de participación, cuyo Reglamento a continuación se desarrolla.

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y FINES

El órgano, aunque perteneciente a la concejalía de juventud, debe tener una actividad y comunicación transversal con el resto de concejalías para la realización de políticas y acciones coordinadas.

Artículo 1.- PROPON-T se constituye como un órgano consultivo de la Administración Municipal encaminado al asesoramiento e información de la gestión municipal dirigida a la promoción juvenil, así como la implicación dentro de dichas políticas, dentro del término municipal del Ayuntamiento de Ávila.

Servirá también como órgano consultivo para la gestión municipal dentro otros ámbitos municipales, con el objeto de dar voz a los jóvenes en la vida municipal.

Constituirá el fin último de este Órgano consultivo el velar por las condiciones que posibiliten la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, así como la promoción de la igualdad en todas las medidas aprobadas en este órgano.

CAPÍTULO II: FUNCIONES

Artículo 2.- Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior corresponde a PROPON-T el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Orientar como órgano consultivo la política municipal con el objetivo de conseguir la promoción juvenil.
- b) Impulsar la implicación en el desarrollo de planes municipales de actuación hacia la promoción juvenil y realizar el seguimiento de los mismos, y del cumplimiento de los principios del Plan de Juventud vigente.
- c) Aportar ideas y opiniones sobre temas relacionados con cultura, deportes, empleo... así como cualquier ámbito de interés juvenil.

- d) Promover medidas y formular propuestas, por propia iniciativa o cuando le sea solicitado por el Ayuntamiento, proponiendo la adopción de programas y actuaciones específicas a diferentes instancias, especialmente la municipal, en todo lo relacionado con la consecución de la promoción juvenil y la participación libre y eficaz de la juventud.
- e) La realización de debates, reflexiones, trabajos de investigación, tertulias y todas aquellas actuaciones, que contribuyan a modificar el cambio de actitudes de los ciudadanos del Municipio de Ávila, a favor de la promoción juvenil en todas las áreas implicadas.
- f) Ser consultado por los Órganos Municipales en asuntos de interés específico en materia de juventud.
- g) Potenciar la participación libre y eficaz de los jóvenes en los asuntos municipales, para la defensa de sus intereses, impulsando la colaboración y cooperación entre las Asociaciones y colectivos juveniles y las entidades que lleven a cabo actividades de promoción juvenil.
- h) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que en materia de juventud sean presentadas por personas y colectivos no representados en PROPON-T.
- i) Cualesquiera otras funciones relacionadas con la juventud, que pudieran encomendársele.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 3.- El Órgano consultivo de juventud contará con los siguientes órganos:

- a) El Pleno
- b) La Presidencia
- c) La Secretaría

Podrá acordarse, por iniciativa de la presidencia o de la mayoría de los/las vocales, la constitución de Comisiones de trabajo para la realización de estudios e informes, en materia propia de su competencia.

Artículo 4.- El Pleno de PROPON-T

El Pleno es el órgano superior, correspondiéndole el señalamiento de las líneas generales de actuación, así como cualquier otras que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del mismo, estando constituido con voz y voto por las personas que la componen.

4.1. Composición del Pleno

- La Concejal/a o Teniente de Alcalde responsable de la política de juventud, que actuará como Presidenta/e.
- Un Concejal o Concejala de cada grupo político con representación en la Corporación.
- Un/a representante de la Junta de Castilla y León, del área de Juventud.
- Un/a representante designado por las estructuras Empresariales existentes.

- Un/a representante designado por cada una de las centrales sindicales en el ámbito municipal que tengan grupo/sección de juventud en su seno.
- Un/a representante designado por cada una de las asociaciones y colectivos que conforman el Vivero Municipal Juvenil.
- Un representante designado de entre las Peñas juveniles abulenses que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente artículo.
- Un representante designado de entre las asociaciones y colectivos juveniles de la ciudad de Ávila que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente artículo.
- Un representante designado de entre las entidades del Tercer Sector presentes en la ciudad de Ávila que tengan grupo/sección de juventud en su seno.
- Un representante designado por cada uno de los grupos de música que forman parte de la Bolsa Municipal de grupos de música.
- Un representante designado por parte de la entidad adjudicataria del Pliego del Servicio de Información, Asesoramiento, Formación, Ocio alternativo, Dinamización y Administración de las diferentes Instalaciones Juveniles Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Un representante de las Antenas Informativas de los Centros Educativos promovidas por la Concejalía de Juventud.
- Un representante de los Servicios de Información Juvenil de ámbito local.
- Un representante de las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre de ámbito local.
- El/la directora/a de Instalaciones Juveniles Municipales y responsable del Área de Juventud Municipal con voz y sin voto y que ejercerá las funciones de Secretaría del órgano consultivo, o personal municipal adscrito al área de Juventud en su defecto.
- Un representante del Consejo de menores.

Podrán designarse tres suplentes para cada miembro del Órgano consultivo.

Asimismo, podrán asistir con voz y sin voto aquellas personas que a juicio de la presidencia se consideren adecuadas por razón de su competencia en función de las materias que vayan a tratarse en el orden del día.

A efectos de representatividad las peñas, asociaciones y colectivos juveniles deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Que sean entidades legalmente constituidas.
- b) Que su objeto incluya el desarrollo de actividades de promoción juvenil.
- c) Que carezcan de ánimo de lucro.
- d) Su estructura interna y régimen de funcionamiento deberá ser democrático en el marco del ordenamiento vigente.
- e) Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y colectivos de promoción juvenil.

Si solicitaran la inclusión en PROPON-T más de dos asociaciones que cumplieran todos los requisitos, cambiarán alternativamente de una en una cada dos años, a efectos de representatividad.

4.2. Pérdida de la calidad de Miembro

Se perderá dicha condición por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renovación de los miembros de la Corporación Municipal como consecuencia de elecciones Municipales o por perder estos su condición.
- b) Por renuncia expresa manifestada a la Presidencia por escrito.
- c) Disolución de la Asociación o entidad, en su caso.
- d) Por el incumplimiento reiterado del presente Reglamento, los acuerdos de los Órganos de Gobierno y/o la perturbación grave del funcionamiento del Órgano Consultivo, apreciados estos extremos por la mayoría del Pleno, tras la tramitación del correspondiente procedimiento.
- e) Por incapacidad permanente o fallecimiento.
- f) Por haber incurrido en inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

La pérdida de la condición, será acordada en su caso por mayoría simple del Pleno de PROPON-T, a propuesta de la Presidencia o de cualquiera de sus miembros.

Las personas designadas por las entidades, organizaciones y colectivos podrán ser sustituidos cuando éstas lo consideren oportuno, debiendo hacerse obligatoriamente por escrito y aceptarse dicho cargo por el interesado en primera sesión del Órgano Consultivo de Juventud que se celebre.

Artículo 5.- La Presidencia

La Presidencia del Órgano consultivo corresponderá a un representante miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Sus atribuciones serán las de:

- a) Representar legalmente al Órgano consultivo.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y decidir los empates en las votaciones.
- c) Formar el Orden del Día de las convocatorias.
- d) Requerir la presencia de personal municipal para asesoramiento o información cuando, por asuntos a tratar lo considere conveniente.
- e) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Órgano consultivo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- f) Cualquier otra que le encomiende el Pleno.

Artículo 6.- La Secretaría

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del órgano Consultivo y la asistencia al mismo.

Sus funciones serán las de:

- a) Facilitar la documentación, asistencia técnica y, en su caso los medios materiales que los miembros del Órgano consultivo requieran para el ejercicio de sus funciones.
- b) Levantar acta de las sesiones.
- c) Llevar de forma actualizada el Registro de las personas componentes y representantes de los distintos órganos así como de las altas y bajas.

- d) Custodia de las actas y documentación del Órgano consultivo.
- e) Aquellas otras que le sean encomendadas.
- f) Recibirá ideas que surjan de los componentes del pleno durante el periodo entre plenos. Así como informara a los miembros que lo componen de todas aquellas actividades que se celebren, independientemente del consejo.
- g) Estará en comunicación directa con los representantes de cada asociación juvenil para seguir favoreciendo la participación y facilitar la información necesaria para ello.

CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Artículo 7.-

1. El pleno se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre. Lo hará en sesión extraordinaria cuando lo solicite, la Presidencia o un tercio de los/las componentes de PROPON-T

2. La convocatoria de las sesiones corresponderá a la Presidencia, debiendo efectuarse con un mínimo de cuatro días de antelación, a la fecha que la sesión haya de celebrarse, mediante correo electrónico al que se adjuntará el Orden del Día y borrador del acta de la sesión anterior.

En caso de que por la urgencia del asunto a tratar, así se aprecie por la Presidencia, la Sesión podrá ser convocada con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de celebración.

3. Se considerará válidamente celebrada la sesión cuando asistan, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén presentes el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y tres miembros de PROPON-T.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá automáticamente convocado media hora después.

4. Los acuerdos del Órgano consultivo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

5. El voto es personal y sólo podrá ser delegado por parte de los/as representantes de los grupos, asociaciones y entidades en otra persona de dicha entidad, y por escrito. No se admitirá voto por correo.

Disposición Adicional.- La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Órgano Consultivo Municipal, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oído el Dictamen del Órgano consultivo.

Disposición Final.- El presente Reglamento, una vez aprobado por Acuerdo Plenario, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos señalados en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ávila, 27 de abril de 2017

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.119/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Visto el error existente en la bases relativas al temario, en la medida que hay una discordancia entre el temario que hay en las bases del proceso selectivo y el temario publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se destaca que el temario de examen es el que esta publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no obstante se procederá a publicar también en el BOP, como también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento.

TEMARIO GENÉRICO

Constitución Española

ESPECIFICO

Tema 1.- Trabajos generales de limpieza. Materiales y herramientas de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 2.- Limpieza de los servicios higiénicos. Equipos y materiales de trabajo. Limpieza del cuarto de baño. Los aseos públicos. Desinfección y ambientación.

Tema 3.- Lavado y encerado de pisos, limpieza de equipos de oficina, limpieza de cristales, espejos, etc.

Tema 4.- Limpieza y tratamiento de muebles de madera, de cuero y tapizados.

Tema 5.- Lavado de paredes (cerámica, granito, pintura plástica, etc.). Materiales para paredes. Lavado de paredes según su material. Renovación de juntas de azulejos.

El temario estará disponible en la página web del Ayuntamiento (www.arenasdesanpedro.es)

En Arenas de San Pedro a 20 de Abril de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.205/17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2017 se aprobó el expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el expediente para la adjudicación de la explotación del bar de las piscinas municipales, habiéndose publicado de forma íntegra en la página web.

Habiéndose advertido que en la base 9, párrafo segundo, del citado pliego, se exige, como requisito mínimo para ser admitido en la licitación, estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente a esta actividad o similar, con una antigüedad mínima de 1 año, a la fecha de presentación de la proposición, y que esta antigüedad supone una indebida restricción a la concurrencia de potenciales licitadores, puesto que ello no permite acreditar realmente su experiencia en anteriores momentos en la gestión de similares establecimientos y que, sin embargo, supone que solamente los que actualmente regentan negocios de esta naturaleza puedan acceder a la licitación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Modificar el párrafo segundo de la base 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el expediente para la adjudicación de la explotación del bar de las piscinas municipales, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 6 de abril de 2017, en los siguientes términos:

Donde dice: “No obstante, como requisito mínimo para ser admitido en la licitación, se exige estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente a esta actividad o similar, con una antigüedad mínima de 1 año, a la fecha de presentación de la proposición.”

Debe decir: “No obstante, como requisito mínimo para ser admitido en la licitación, se exige estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente a esta actividad o similar, a la fecha de presentación de la proposición.”

2º.- Publicar, para conocimiento de todos los interesados, la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3º.- Declarar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que si el último día de plazo fuera sábado o inhábil, el plazo finalizará el inmediato día hábil.”

En Arévalo, a 2 de mayo de 2017
El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.152/17

AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Mengamuñoz (Ávila), en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2.017, acordó, por unanimidad, la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tasa del Suministro Domiciliario de Agua Potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mengamuñoz, a 25 de abril de 2017.

El Alcalde, *Alfonso Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.154/17

AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.017

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2.017, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2.017, conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por D.L.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2.017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2.017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2.017

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1º. Impuestos directos	6.900 €
---------------------------------------	---------

Capítulo 3º. Tasas y otros ingresos	4.900 €
---	---------

Capítulo 4º. Transferencias corrientes	20.180 €
--	----------

Capítulo 5º. Ingresos patrimoniales	16.310 €
---	----------

B) Operaciones de Capital

Capítulo 7º. Transferencias Corrientes	18.000 €
--	----------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	66.290 €
--	-----------------

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1º. Gastos de personal	14.300 €
---------------------------------------	----------

Capítulo 2º. Gastos en bienes corrientes y servicios	29.235 €
--	----------

Capítulo 4º. Transferencias corrientes	5.000 €
--	---------

B) Operaciones de capital

Capítulo 6º. Inversiones reales	17.755 €
---------------------------------------	----------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	66.290 €
--	-----------------

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 2.017

A)Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaría-Interventor: 1 plaza. Nivel 26. Agrupada con Cepeda la Mora, Garganta del Villar y Navadijos.

Personal laboral contratado: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Mengamuñoz, a 26 de abril de 2.017.

El Alcalde, *Alfonso Martín Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.153/17

AYUNTAMIENTO DE CEPEDA DE LA MORA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.017

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2.017 acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2.017, conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por D.L.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2.017, adoptó acuerdo, por unanimidad, de Aprobación Inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2.017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2.017.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1º. Impuestos directos	27.800 €
Capítulo 2º. Impuestos indirectos	1.000 €
Capítulo 3º. Tasas y otros ingresos	22.600 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes	27.755 €
Capítulo 5º. Ingresos patrimoniales	23.025 €

B) Operaciones de Capital

Capítulo 7º. Transferencias Corrientes	20.000 €
--	----------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS122.180 €

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1º. Gastos de personal	27.080 €
Capítulo 2º. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	63.400 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes	1.700 €

B) Operaciones de capital

Capítulo 6º. Inversiones reales	30.000 €
---------------------------------------	----------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS122.180 €

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 2.017.

A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaría-Interventor: 1 plaza. Nivel 26. Agrupada con Garganta del Villar, Mengamuñoz y Navadijos.

B) Personal laboral contratado: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cepeda la Mora, a 26 de abril de 2.017.

El Alcalde, *Eduardo Montes González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.155/17

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.017

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2.017, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2.017, conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por D.L.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2.017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2.017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2.017

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1º. Impuestos directos	12.125,00 €
Capítulo 2º. Impuestos Indirectos	3.500,00 €
Capítulo 3º. Tasas y otros ingresos	8.075,00 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes	15.464,00 €
Capítulo 5º. Ingresos patrimoniales	16.770,00 €

B) Operaciones de Capital

Capítulo 7º. Transferencias Corrientes	21.600,00 €
--	-------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS77.534,00 €

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1º. Gastos de personal	14.150,00 €
Capítulo 2º. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	35.315,00 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes	600,00 €

B) Operaciones de capital

Capítulo 6º. Inversiones reales	27.469,00 €
---------------------------------------	-------------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS77.534,00 €

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 2.017.

A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaría-Interventor: 1 plaza. Nivel 26. Agrupada con Cepeda la Mora, Garganta del Villar y Mengamuñoz.

Personal laboral contratado: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navadillos, a 27 de abril de 2.017.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Santana*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.165/17

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de marzo de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Solana de Ávila, a 10 de abril de 2017.

El Alcalde, *Manuel Calle Hernández*.

PARTICULAR

Número 1.198/17

CEDER VALLE DEL TIÉTAR

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS LEADER DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CENTRO DE DESARROLLO RURAL “VALLE DEL TIÉTAR”

Por Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, la Asociación Centro de Desarrollo Rural “Valle del Tiétar” fue seleccionada como Grupo de Acción Local para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local, a través de la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (PDR atribuyéndole una dotación financiera para ejecutar dicha Estrategia en su territorio de actuación, a fin de adjudicar las ayudas correspondientes a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos.

En virtud de lo anterior, el Órgano de Decisión de la Asociación Centro de Desarrollo Rural “Valle del Tiétar”, como Órgano de Decisión del programa LEADER, resuelve convocar dichas ayudas:

Primero.– Objeto: Convocar la concesión de ayudas de tipo no productivo en el ámbito territorial del Grupo de Acción Local Centro de Desarrollo Rural “Valle del Tiétar” dentro de la submedida 19.2 del PDR de Castilla y León, a percibir por los promotores de proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa LEADER, en el Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, los criterios de selección y de baremación de proyectos, y siempre que no se encuentren dentro de las exclusiones y limitaciones previstas.

La convocatoria completa, la documentación anexa a esta convocatoria y la normativa mencionada se puede consultar en la web del Grupo, www.cedertiatar.es, y en la oficina técnica del mismo ubicada en Avda. Pintor Martínez Vázquez, 5 - bajo de Arenas de San Pedro (Ávila).

Segundo.– Lugar y plazo de solicitud: La convocatoria estará abierta durante todo el periodo de aplicación. La convocatoria estará limitada, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en el Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 2021

Las solicitudes oficiales se registraran en la oficina técnica del grupo.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son cofinanciadas por el FEADER, la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León conforme al PDR aprobado por la Comisión de la Unión Europea.

En Arenas de San Pedro, a 28 de abril de 2017

El Presidente de CEDER “Valle del Tiétar”, *Eduardo Tiemblo González*